



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
ACTA DE AUDIENCIA

1. RADICADO: 05360.40.003.002.2018.01389.00

2. INFORMACIÓN GENERAL:

Juzgado	Segundo Civil Municipal de Oralidad	Municipio:	Itagüí
Nombre y apellidos del Juez	CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ	No. Sala de Audiencia	VIRTUAL LIFESIZE
Tipo de Audiencia	Proceso verbal sumario Artículo 372 CGP		
Fecha Iniciación	02 de diciembre de 2020	Hora Iniciación	9:08 a.m.
Fecha Finalización	02 de diciembre de 2020	Hora de Finalización	09:28 a.m.

3. PARTES:

CALIDAD EN QUE ACTÚA	Cédula o Nit No.	NOMBRE Y APELLIDOS	ASISTIÓ	
			SI	NO
Demandante	900.624.702-5	SUNN COLOMBIA S.A.S	X	
Representante Legal-Suplente	51.908.057	HEIDDY PATRICIA CORREDOR	X	
Apoderada Demandante	39.177.660 TP 138.602	ASTRID YULIETH LOPEZ USME	X	
Demandado	800046457-2	MOTOTRANSPORTAMOS	X	
Poder General	98.542.833	IGNACIO ALBERTO PELAEZ ARANGO	X	
Apoderada demandada	1.152.185.167 TP 305.041	VERONICA MEDINA CARDONA	X	
Llamada en garantía	860.026.182-5	ALLIANZ SEGUROS S.A.	X	
Apoderado	1.128.270.735 TP 189.372	JUAN DAVID GOMEZ RODRIGUEZ	X	

**ETAPAS EVACUADAS**

Las partes luego de varias conversaciones y propuestas, acuerdan terminar el presente proceso mediante conciliación, a fin de dar por terminado el mismo..

Así las cosas, y por ser procedente, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

**RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR EL ACUERDO CONCILIATORIO al que han llegado las partes que se precisa de la siguiente manera:

1.1. Declarar terminado el proceso de responsabilidad civil contractual adelantado en este despacho por SUNN COLOMBIA S.A. en contra de MOTOTRANSPORTAMOS S.A.S,

Viene audiencia

Radicado N° 2018-01389-00

radicado con el N°.05360400300220180138900

1.2. Como consecuencia de ello, el DEMANDADO MOTOTRANSPORTAMOS S.A.S., reconoce el pago en favor de SUNN COLOMBIA S.A., de \$10.000.000 que serán directamente pagados en la cuenta corriente N°. 157506734 del Banco de Bogotá.

1.3 Ese dinero se pagará mensualmente por valor de \$2.000.000, empezando el primer pago el día 4 de diciembre de 2020, y así sucesivamente los días 5 de cada mes, siempre que sea un día hábil. Cuando el pago deba realizar en fecha no hábil, el mismo será consignado el día hábil anterior.

SEGUNDO: No se condena en costas en virtud del acuerdo conciliatorio.

TERCERO: La presente acta hace TRÁNSITO A COSA JUZGADA y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO para exigir las obligaciones en ella contenidas.

Esta acta será publicada en los estados electrónicos ubicados en la página web de la Rama Judicial- micrositio asignado a este Despacho.

El registro videografico de la audiencia queda a disposición de las partes. Archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFICACIÓN							
Notificada en estrados	SÍ	NO	Pendiente de notificación a:	Se interpuso recurso	SÍ	NO	Tipo de recurso
	x					X	
OBSERVACIONES:							

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ